



CONVENIO DE EJECUCIÓN NO. 02/2023

CONVENIO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "HUERTOS DEL BIENESTAR", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR LA C.P. PERLA AGUILAR LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL OSSE "LIFE GREEN TOURS AKUMAL S.C. DE R.L." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR EL C. LUIS EDGAR REJÓN YAM EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de noviembre de 2023 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación del Programa de "Huertos del Bienestar" en el Ejercicio Fiscal 2023 en adelante "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**", mismo que señala en su artículo Primero Transitorio que se abroga el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Huertos del Bienestar Publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 30 de marzo de 2023.

II. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de "**EL PROGRAMA**" tienen como objetivo general: Impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres que habitan en el Estado de Quintana Roo en situación de pobreza y vulnerabilidad, preferentemente de las localidades establecidas en las ZAP del Estado de Quintana Roo.

III. Asimismo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**" en su Capítulo V sección I, otorga la posibilidad de que los Organismos del Sector Social de la Economía que cumplan con todos los requisitos establecidos en las mismas, participen en "**EL PROGRAMA**" como Instancias Ejecutoras.

IV. Con fecha 18 de abril de 2023, "**LA SECRETARÍA**" emitió la convocatoria del Programa de "Huertos del Bienestar" con el objeto de que los Organismos del Sector Social de la Economía interesados en participar como Instancias Ejecutoras de "**EL PROGRAMA**", presentaran su propuesta en los términos correspondientes establecidos en "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

V. De acuerdo con el Dictamen de fecha 28 de abril de 2023 emitido por el Comité Interno de Validación, el cual se acompaña a este instrumento jurídico como ANEXO 1, la OSSE denominada **LIFE GREEN TOURS AKUMAL S.C. DE R.L.** resultó viable para participar como Instancia Ejecutora del Programa de "Huertos del Bienestar".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



VI. Dentro del Capítulo VII, Sección II, Art. 20, Fracción I, de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se determina la obligación para la Instancia Ejecutora, de suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, en donde debe incluirse la conformidad de "LAS PARTES" para acatar la normativa del Programa de "Huertos del Bienestar" y la legislación aplicable en la materia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 78 y 92 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de las Dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, 4° y 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones: formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como implementar las acciones correspondientes para el combate efectivo a la población de baja, media, alta y muy alta marginación procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por la C.P. Perla Aguilar Lara, en su carácter de Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, quien acredita su competencia para la firma del presente convenio, de conformidad con el No. Nomb. 133, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del presente instrumento legal.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 169, Col. Plutarco Elías Calles, en la ciudad de Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, CP. 77090.

II. DE "LA INSTANCIA EJECUTORA"

II.1. Que LIFE GREEN TOURS AKUMAL S.C. DE R.L. está legalmente constituida como lo acredita con el Acta Constitutiva de fecha 16 de febrero de 2018 pasada ante la fe del Lic. Esteban Maqueo Coral Notario Público número doce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Playa del Carmen, del estado de Quintana Roo, con folio mercantil electrónico No. N-2018037790 con fecha de registro 11 de mayo del año 2018.

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



II.2. Que el C. Luis Edgar Rejón Yam en su carácter de Representante Legal y Administrador de LIFE GREEN TOURS AKUMAL S.C. de R.L., tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Ejecución en su representación, de conformidad con la escritura pública de fecha 16 de febrero de 2018 basada ante la fe del Lic. Esteban Maqueo Coral Notario Público número doce, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) del estado de Quintana Roo con folio mercantil electrónico No. 2018037790 con fecha de registro 11 de mayo del año 2018.

Asimismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.3. Que tiene como objeto social, entre otras consideraciones: Brindar y recibir todo tipo de apoyos, donaciones, subsidios, herencias y legados de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales e internacionales, para la promoción y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, protección del ambiente, flora, fauna, preservación ecológica y promoción del desarrollo integral sustentable en todos sus niveles en el entorno que desarrollen sus actividades los socios fortaleciendo la cultura de empresarios socialmente responsables.

II.4. Que su domicilio es el ubicado en la calle Caleta Xaac No. Manzana 7 Lote 10 Col. Akumal C.P. 77780 Municipio de Tulum; estado de Quintana Roo.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal para efecto de cumplir las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico y que conoce el contenido y se obliga a cumplir con lo establecido por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" acordada entre "LAS PARTES", para realizar la propuesta denominada "Huertos del Bienestar" tipo de apoyo "Acompañamiento y asistencia técnica a huertos de las beneficiarias apoyadas anteriormente por la Secretaría", en adelante "LA PROPUESTA", para llevarse a cabo en las localidades y municipios de:

Localidad	Municipio
1. Alvaro Obregón	OTHÓN P. BLANCO
2. Cacao	
3. Nicolás Bravo	
4. Pucté	
5. Caobas	

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



<ol style="list-style-type: none"> 1. Kopchen 2. Uh May 3. Chanchah Veracruz 4. Noh Bec 	FELIPE CARRILLO PUERTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Colonias irregulares 	BENITO JUÁREZ

Lo anterior, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en beneficio de 280 mujeres de 18 años en adelante, parte de la población objetivo, de acuerdo con las propuestas técnica, social y económica validadas por el Comité Técnico de Validación, mismas que se acompañan en copia simple.

SEGUNDA.RECURSOS: Para el cumplimiento del presente convenio, a través del "FIDEICOMISO DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" se entregará a "LA INSTANCIA EJECUTORA" por conducto de su representante y previa entrega de la documentación soporte correspondiente, la cantidad de \$1,400,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA":

- I. Entregar a "LA SECRETARÍA" un recibo que ampare la cantidad de \$1,400,000.00 (Son: Un millón cuatrocientos mil Pesos /100 M.N.).
- II. Presentar durante los 60 días naturales posteriores a la entrega del apoyo, la documentación comprobatoria como: facturas, contratos y cualquier otro documento en original y copia ante "LA SECRETARÍA", la comprobación fiscal de los recursos otorgados por el "FIDEICOMISO DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" y la documentación comprobatoria no deberá pasar del 20 de diciembre de 2023. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora verificar que las facturas de comprobación de los recursos otorgados no sean canceladas.
- III. Ejecutar en forma satisfactoria su propuesta aprobada.
- IV. Iniciar la ejecución de su propuesta una vez realizada la transferencia total de los recursos por parte del "FIDEICOMISO DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" y concluir en un periodo máximo de 6 meses.
- V. Entregar a "LA SECRETARÍA", un informe mensual de avances, entregando el primer informe en un periodo máximo de 30 días naturales posteriores a la ministración total de los recursos.
- VI. Entregar un informe final del impacto social y económico de las beneficiarias con la propuesta apoyada a los 6 meses de posteriores a la transferencia de los recursos.
- VII. Brindar todas las facilidades a "LA SECRETARÍA" para el seguimiento, supervisión y comprobación de los recursos otorgados al proyecto.
- VIII. Utilizar los apoyos, única y exclusivamente para los fines autorizados.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones enmarcadas por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en su calidad de "LA INSTANCIA EJECUTORA".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



- X. Informar inmediatamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier problema que se presente durante la etapa de puesta en marcha.
- XI. Responsabilizarse de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar la propuesta una vez entregada o concluida.
- XII. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** el Padrón de Beneficiarias, con los datos personales de cada expediente de las beneficiarias, capturados en una base de datos en Excel.
- XIII. Las demás establecidas por las Reglas de Operación y la legislación aplicable.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

- I. Dar seguimiento al pago de los recursos para que se realice la transferencia del **"FIDEICOMISO DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"** a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** en una sola ministración.
- II. Verificar la correcta aplicación de los recursos por parte de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.
- III. Dar seguimiento, apoyar y supervisar la instalación de los Huertos.
- IV. Supervisar el proceso de capacitación, asesoría técnica y operación de los Huertos.
- V. Proporcionar la orientación requerida a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

QUINTA. RESPONSABLES: Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Ejecución, así como las obligaciones estipuladas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable a la persona titular del IESSOL o unidad administrativa homóloga, la C.P. Perla Aguilar Lara; por su parte **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** designa al C. Luis Edgar Rejón Yam en su carácter de Administrador.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS: La **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá reintegrar a la SEFIPLAN los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, así como aquellos que no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año fiscal correspondiente, más los rendimientos obtenidos. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a **"LA SECRETARÍA"**.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" en los supuestos anteriores de reintegro, deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: Las obligaciones de carácter laboral del personal que se integre a la realización de **"EL PROYECTO"** serán responsabilidad exclusiva de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, por lo que en ningún caso **"LA SECRETARÍA"** podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. BUENA FE: **"LAS PARTES"** declaran que en el presente Convenio de Ejecución no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la Interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal en el estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. ACCIONES LEGALES: En el caso de que "LA INSTANCIA EJECUTORA" incurriera en mal uso o disposición de los recursos o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Ejecución, independientemente de la rescisión administrativa de este Instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDA: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución y difusión de cualquier acción que tenga relación con "EL PROGRAMA" y por cuanto, a lo relacionado en el presente instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."* Para efectos de lo anterior, se deberá tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente documento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. - "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente documento deberá ser otorgada por escrito y firmado de conformidad, de acuerdo con la determinación justificada por el Comité Interno de Validación de "LA SECRETARÍA", en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

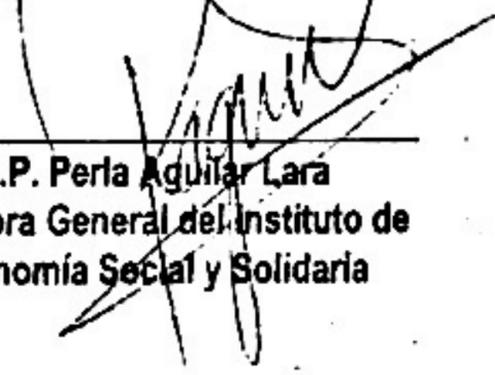


DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que se cumplan en su totalidad los compromisos contraídos en él, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2023.

Leído el presente Convenio y Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de noviembre del 2023.

POR "LA SECRETARÍA"


Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario de Bienestar del Estado de
Quintana Roo


C.P. Perla Aguilar Lara
Directora General del Instituto de
Economía Social y Solidaria

POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"


C. Luis Edgar Rejón Yam
Administrador

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE EJECUCIÓN 02/2023 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "HUERTOS DEL BIENESTAR" DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".